

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

CORREO INSTITUCIONAL j01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-001-31-10-001-2021-00176-00. Proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por la señora CINDY BILLEIDIS PIMIENTA GUTIERREZ, contra los señores ANDRES DAVID MEZA GARCIA y Otros y demás Herederos indeterminado del causante DILEIXON LUIS MEZA AGUILAR (Q.E.P.D).

Como quiera que en auto que antecede, se designó como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante DILEXON LUIS MEZA AGUILAR al doctor JAIME ARTURO MUÑOZ FUENTES, dentro del proceso de la referencia y como hasta el momento que no se ha posesionado el mencionado curador.

El Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor JAIME ARTURO MUÑOZ FUENTES, para que acepte y se poseione como Curador Ad-Litem de los Herederos indeterminado del causante DILEIXON LUIS MEZA AGUILAR (Q.E.P.D), dentro del proceso de la referencia, cuyo cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá concurrir asumir el cargo de acuerdo con lo ordenado en el numeral séptimo (7º) del Artículo 48 del C.G.P, comuníquesele la presente decisión al Auxiliar de la justicia por medio del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito